



Ayuntamiento de **Tomares**

D. JOSÉ MARÍA SORIANO MARTIN, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOMARES

HAGO SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 2 de diciembre de 2022, se ha adoptado el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice así:

“Primero.- Estimar la reclamación por parte del Comité de Empresa, no sustancial conforme a las consideraciones expuestas en el Informe de la Secretaria y Vicesecretaria Intervención.

Segundo.- Estimar parcialmente la reclamación presentada por D. Agustín Velázquez Fernández, en base a las consideraciones jurídicas expuestas en el Informe de la Secretaria y Vicesecretaria Intervención.

Tercero.- Proceder a retrotraer las actuaciones practicadas, volviendo a publicar íntegramente el texto de la modificación propuesta y de los documentos que lo acompañan en el BOP, en el diario de mayor difusión, en el Portal de Transparencia, Tablón de anuncios físico y de la Sede Electrónica y todo ello por el plazo mínimo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuestos en los artículo 17 y 18 del TRLRHL.

El texto de la Ordenanza propuesta queda de la siguiente manera:

“Artículo 3º Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirante en las pruebas selectivas a las que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 4º Cuota tributaria

1. Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas:

GRUPO A1..... 70 Euros

GRUPO A2..... 65 Euros

GRUPO C1..... 60Euros

GRUPO C2..... 30 Euros

Agrupaciones profesionales.. 15 Euros

2. Tasas de derecho de participación en el proceso extraordinario de selección para plazas de estabilización extraordinarios establecidos por la Ley 20/2021:

GRUPO A1..... 150 Euros

GRUPO A2..... 140 Euros

GRUPO C1..... 130Euros

GRUPO C2..... 125 Euros



Cód. Validación: 9D7C3YNA9FNG4SCFXQ56GPTN | Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ayuntamiento de Tomares

Agrupaciones profesionales.. 120 Euros"

Cuarto.- En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presente reclamaciones, este acuerdo provisional se considerara elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a su publicación en el BOP del texto íntegro de la correspondiente Ordenanza fiscal".

El expediente aprobado provisionalmente, se somete al trámite de información y audiencia por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, se encuentra disponible en el Departamento de Recursos Humanos, sito en Calle de la Fuente, 10, de lunes a viernes en horario de 9.00h a 14.0h.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 15 y 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, significándose que este anuncio se encuentra también publicado en el Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal <https://tomares.sedelectronica.es/board> y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.e. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la información Pública y buen gobierno y del Art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, los documentos objeto de información pública están publicados y disponibles en el Portal de Transparencia Municipal <https://tomares.sedelectronica.es/transparency> (2.Normativa/2.1. Proyectos en tramitación/Aprobación modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derecho a examen), con acceso en <https://tomares.sedelectronica.es/transparency/0cbc2cb6-29b9-40af-a9db-ababe1eedd74/>

Transcurrido el plazo sin haberse presentado reclamación o sugerencia alguna, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, caso contrario el Ayuntamiento Pleno resolverá a la vista de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la citada ley 7/1985.

En Tomares a fecha y firma electrónica

José María Soriano Martín

Alcalde



Cód. Validación: 9D7C3YNA9FNQG4SCFXQ6GPTN | Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2